

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 24 de Octubre de 2011

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

**PROHÍBE EL REGISTRO, FABRICACIÓN,
IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA,
TENENCIA Y USO DE ANABÓLICOS CON
FINES PRODUCTIVOS EN AVES DE CO-
RRAL, OVINOS, CAPRINOS Y PORCINOS
DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO**

(Resolución)

Núm. 6.763 exenta.- Santiago, 12 de octubre de 2011.- Vistos: Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; decreto con fuerza de ley RRA N° 16, de 1963, sobre Sanidad y Protección animal; decreto supremo N° 25, de 2005, del Ministerio de Agricultura, que aprueba Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario.

Considerando:

1.- Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de regular el registro, fabricación, importación, distribución, venta y tenencia de los medicamentos veterinarios en la actividad pecuaria.

2.- Que corresponde al Servicio regular el uso de anabólicos, naturales y sintéticos, en la actividad pecuaria y prohibir aquellos que impliquen riesgo para la salud humana y animal.

3.- Que el Servicio tiene la atribución de propender la eliminación de trabas sanitarias a las exportaciones pecuarias del país y el uso de anabólicos en la producción animal dificulta la apertura de nuevos mercados.

Resuelvo:

1.- Prohíbese el registro, fabricación, importación, distribución, venta, tenencia y uso de anabólicos, con fines productivos, en aves de corral, ovinos, caprinos y porcinos destinados al consumo humano.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.